CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_000751
27/01/2021

Bucaramanga,

Señor
Gerardo Camelo Ardila
Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB)
info@amb.gov.co
Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69 – Neomundo-Piso 3 Barrio Tejar
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 14517*** **Diciembre 2020.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "…mediante el cual solicita visita técnica al sector del conjunto residencial Alcázar Cacique, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas), según sea necesario. Se observó diferentes especies, como: 7 Araucarias, especies que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos y las viviendas e interfieren con las redes de energía y las luminarias del alumbrado público, por falta de mantenimiento situados en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 35% con el fin de reducir la altura.
d. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
e. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

h. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
k. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

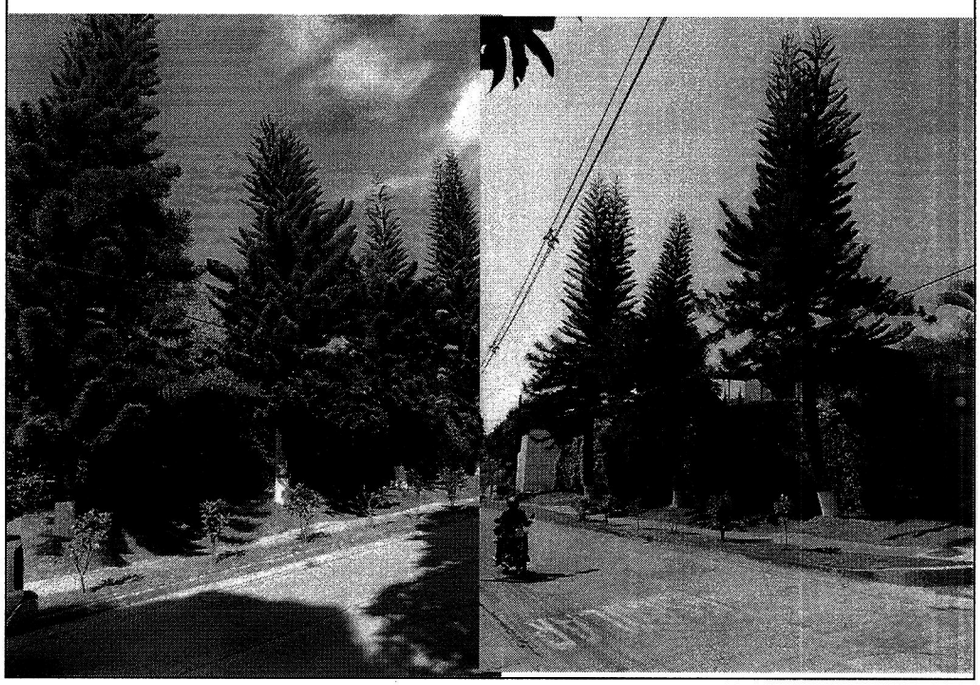
HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO

ARBOLES AUTORIZADOS PARA PODA DE DIFERENTES ESPECIES
ARAUCARIA



CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_000753
27/01/2021

Bucaramanga,

Señora
Cielo María Cifuentes
oligo6@hotmail.com
Carrera 38 No 41-21 Barrio Cabecera
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 14651*** **Diciembre 2020.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector de la carrera 38 No 41-21 del barrio cabecera, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas o Talas), según sea necesario. Se observó una especie, como: 1 oiti, especies que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos y de igual manera se presenta un problema en el sistema radicular (levantamiento del suelo), por falta de mantenimiento situados en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 30% con el fin de reducir la altura.
d. Poda radicular que consiste en el corte de la raíz principal; incluye la excavación y relleno necesario para realizar esta actividad sin afectar el tallo del árbol y así evitar el daño en las zonas duras y controlar, en algunas ocasiones, el crecimiento de los árboles.
e. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
f. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.

h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

i. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

j. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***

k. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

l. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

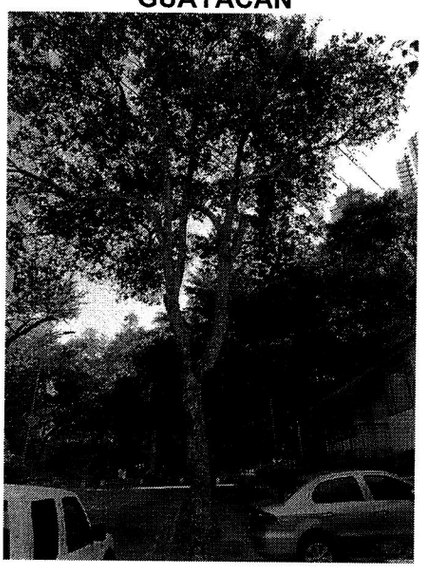
Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA PODA DE DIFERENTES ESPECIES

GUAYACAN



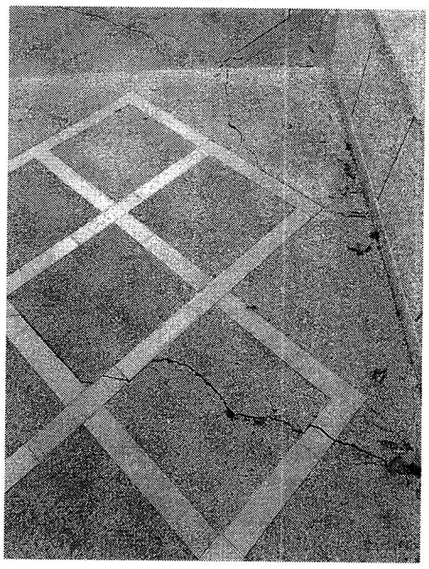
POMARROSA



PALMA-TALA



CEIBA



CDMB_000755
27/01/2021

Bucaramanga,

Señora
Yanila Martínez Rozo
america49@hotmail.com
Carrera 8 No 104C – 17 barrio porvenir
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 14423*** **Diciembre 2020.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "…mediante el cual solicita visita técnica al sector de la carrera 8 No 104C – 17 del barrio porvenir, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas), según sea necesario. Se observó una especie; 4 oitis árboles que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos y las viviendas y algunos árboles interfieren con las redes de energía y las luminarias del alumbrado público, por falta de mantenimiento situados en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 30% con el fin de reducir su altura.
d. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
e. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
h. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la

intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
k. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO

ARBOLES AUTORIZADOS PARA PODA DE DIFERENTES ESPECIES
OITIS


CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_000857
01/02/2021

Bucaramanga,

Señor
Wilson Motta Rodríguez
Interventor- Secretaria de Infraestructura
wmotta@bucaramanga.gov.co
Carrera 11 No 34-52
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 14219*** **Diciembre 2020.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector de Bolarquí bajo, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas o Talas), según sea necesario especie ubicado, adyacente al puente que comunica Bolarquí bajo a Bolarquí alto que interfiere con el proyecto de obra de mejoramiento del puente vehicular colgante de madera, obra del municipio de Bucaramanga - Secretaria de infraestructura. Se observó una especie, como:2 gallineros, especies que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos y algunos interfieren con las redes de energía y las luminarias del alumbrado público, por falta de mantenimiento situados en espacio público de propiedad del municipio. Se realizó una socialización ya que uno de los gallineros interviene un predio a través de su raíz y tallo en el lindero de propiedad de la señora Yolanda Duarte y en la cual asistieron los representantes encargados de realizar la obra. Ya terminada la reunión se llegó a un mutuo acuerdo dar autorización a una poda radicular (según lo explicado in -situ) y demás intervenciones. A través del acta No 3835 de diciembre 17 de 2020.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte ramificación principal que interfiere con la construcción de las columnas y el macizo, gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 50% con el fin de reducir la altura.
d. Poda del sistema radicular (según lo explicado in- situ).
e. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar

f. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
i. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
j. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
k. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
l. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

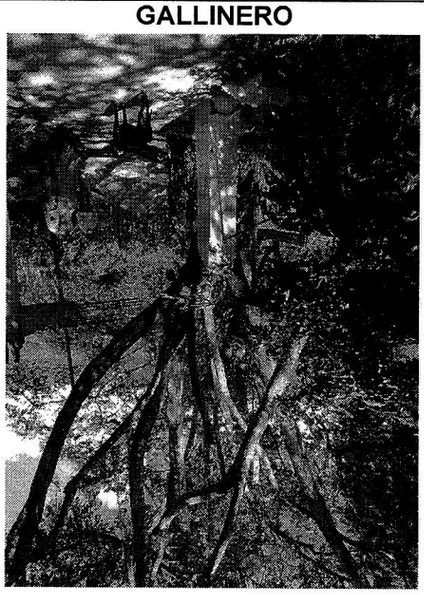
Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

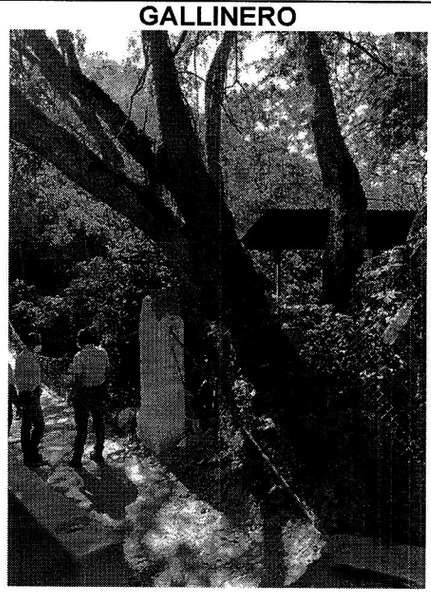
ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA PODA DE DIFERENTES ESPECIES

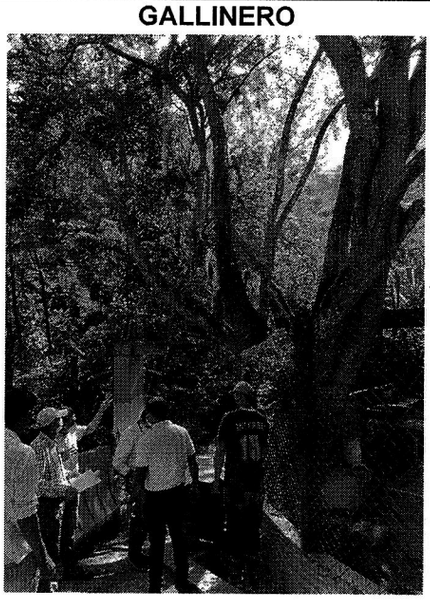
GALLINERO



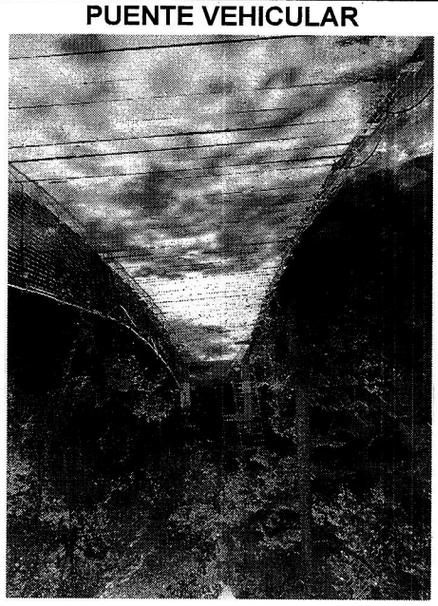
GALLINERO



GALLINERO



PUENTE VEHICULAR



CDMB_1050
11/02/2021

Bucaramanga,

Señor:
DANIEL GIL NIÑO
Presidente de la J.A.C. B. Kennedy
Carrera 12 No. 16-80
Barrio Kennedy
Móvil. 3152620922
danielgiljr@hotmail.com
Bucaramanga, Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N_0 71 de 2021***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia mediante el cual, "la presente es con el fin de solicitar a su despacho el permiso y su vez apoyo para el mantenimiento de las siguientes zonas verdes ubicadas dentro de nuestro barrio ya que fue solicitado por la secretaria de infraestructura municipal"

Las zonas las cuales requiere permiso de poda son las siguientes:

- Poda de los árboles del parque principal
- Podas zona verde carrera 15 entre calles 9 y 24
- Podas en la entrada principal del barrio Kennedy
- Podas de las tres sedes del colegio Maipore externas
- Podas cancha sintética futbol del barrio Kennedy
- Podas frente al salón comunal del barrio Kennedy

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.4. y 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Poda de reducción de copa y ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria (eliminación de ramas secas y enfermas).
c. Poda de formación
d. Debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.

e. El procedimiento autorizado debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar.
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
h. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyectó	Cindy Soler Manrique	Profesional Universitario	Cindy Soler Manrique
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_1080
11/02/2021

Bucaramanga,

Señora
Doris Acevedo Vaca
da2313689@gmail.com
Carrera 10D No 24-40 torre 18 apto 5106 Urbanización Campo Madrid - Betania
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N°00121*** **enero 2021.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector de la carrera 10D No 24-40 torre 18 zona verde, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas o Talas), según sea necesario. Se observó una especie, como: 1 Nauno, especie que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, de igual manera se observó el levantamiento del piso (anden), por falta de mantenimiento situados en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 30% con el fin de reducir la altura.
d. Corte de poda radicular que consiste en el corte de las raíces principales y secundarias recortando la que crece por encima del nivel del suelo sin que sufra demasiado el árbol; incluye las excavaciones y rellenos necesarios para realizar esta actividad en el espacio publico (anden).
e. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
f. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

i. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
j. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
k. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
l. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

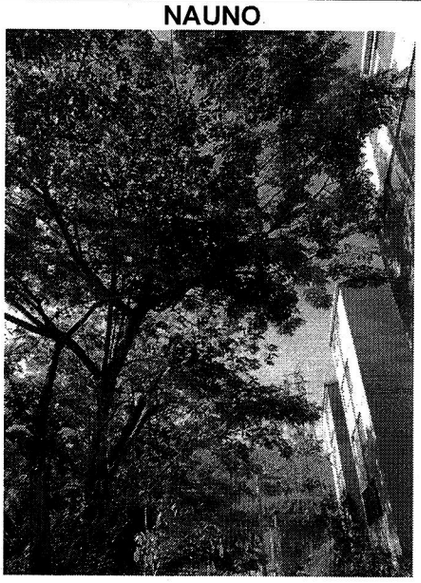
Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA PODA	
NAUNO	NAUNO-RAIZ
	

Bucaramanga,

CDMB_1081
11/02/2021

Señora
Bernarda Hernández de Becerra
ma_criss71@hotmail.com
Carrera 3 No 63-03 Urbanización los Naranjos
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 00135*** **enero 2021.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector de la carrera 3 No 63-03 de la urbanización los Naranjos, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas o Talas), según sea necesario. Se observó una especie, como: 2 almendros, especies que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos y alguno interfieren con las redes de energía y las luminarias del alumbrado público, por falta de mantenimiento situados en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 40% con el fin de reducir la altura.
d. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
e. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
h. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la

intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
k. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

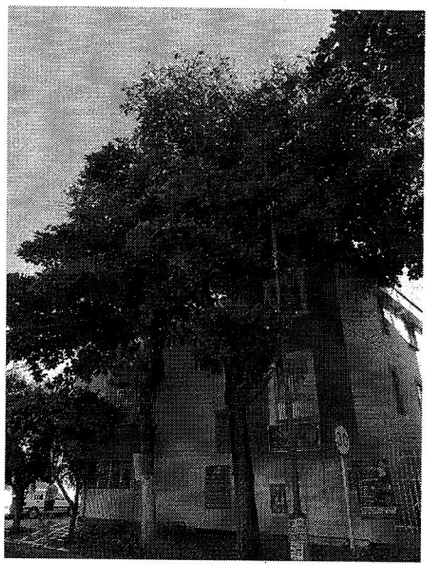
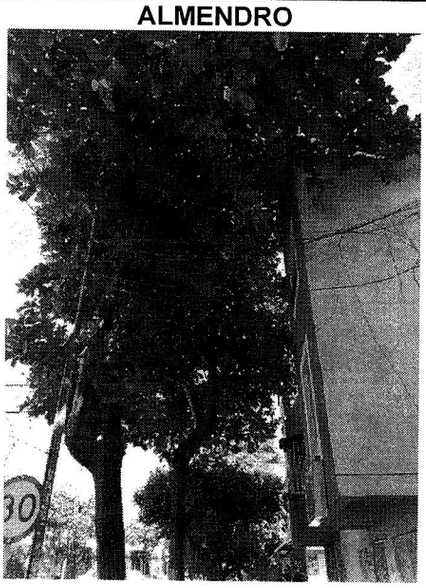
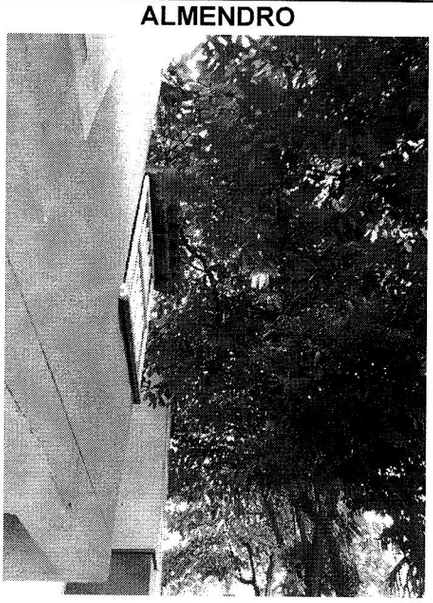
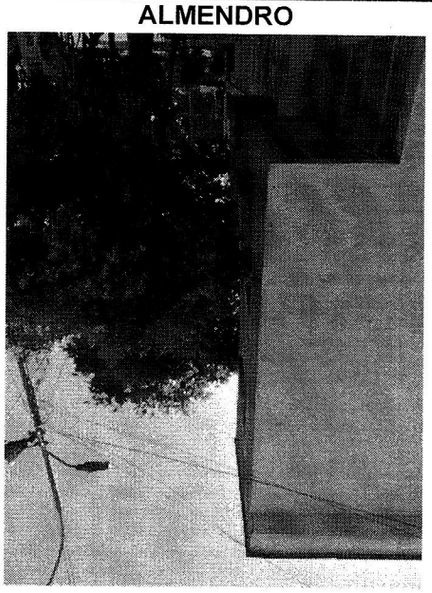
Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA PODA	
ALMENDRO 	ALMENDRO 
ALMENDRO 	ALMENDRO 

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_1082
11/02/2021

Bucaramanga,

Señora
Nelly Martínez
maryaer@gmail.com
Calle 28 No 2-97 Barrio Girardot
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 00143*** **enero 2021.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector de la calle 28 No 2-97 del Barrio Girardot, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas o Talas), según sea necesario. Se observó una especie, como: 1 gallinero, especies que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos y alguno interfieren con las redes de energía y las luminarias del alumbrado público, por falta de mantenimiento situado frente a la vivienda en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 30% con el fin de reducir la altura.
d. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
e. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

h. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la

intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
k. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

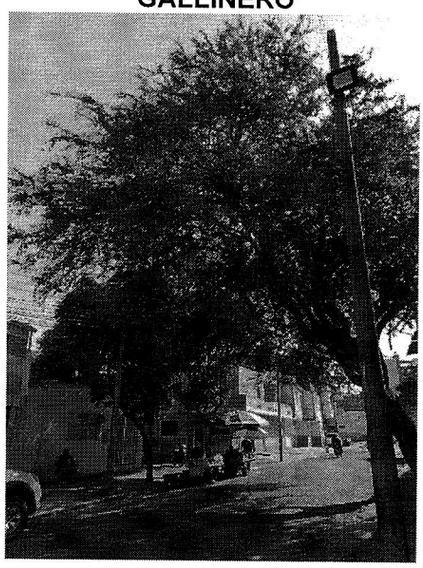
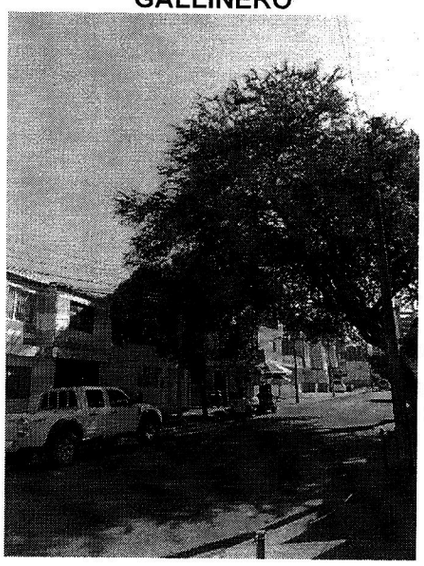
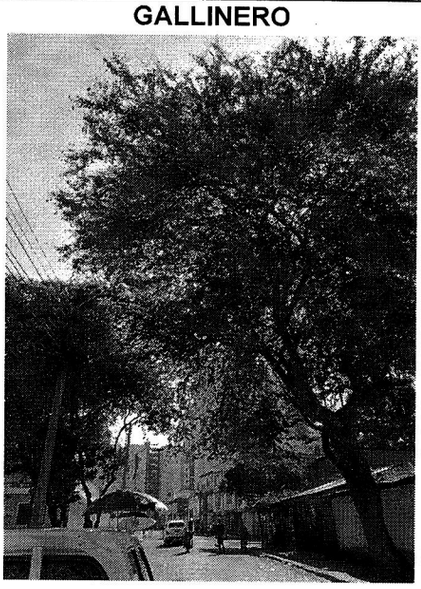
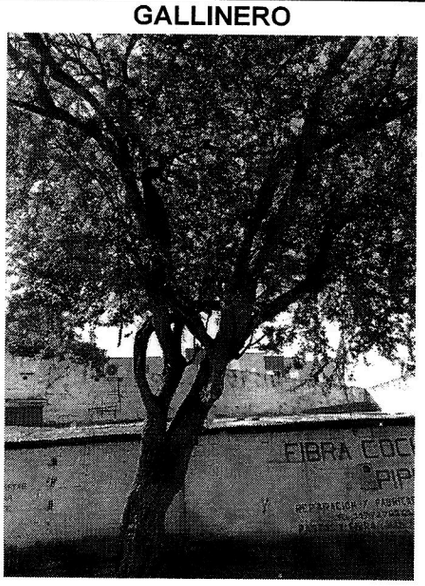
Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOLE AUTORIZADO PARA PODA	
GALLINERO 	GALLINERO 
GALLINERO 	GALLINERO 

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_1265
17/02/2021

Bucaramanga,

Señora
Teresa Caballero Vargas
luteca12@hotmail.com
Carrera 2oc No 55-05 Barrio Mutis
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 00232*** **enero 2021.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector de la carrera 2oc No 55-05 esquina, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas), según sea necesario. Se observó una especie, como: 1 ficus, especie que por su desarrollo y ubicación presentan riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos, vivienda y alguno interfieren con las redes de energía y las luminarias del alumbrado público, por falta de mantenimiento situados en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 30% con el fin de reducir la altura.
d. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
e. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

h. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
k. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

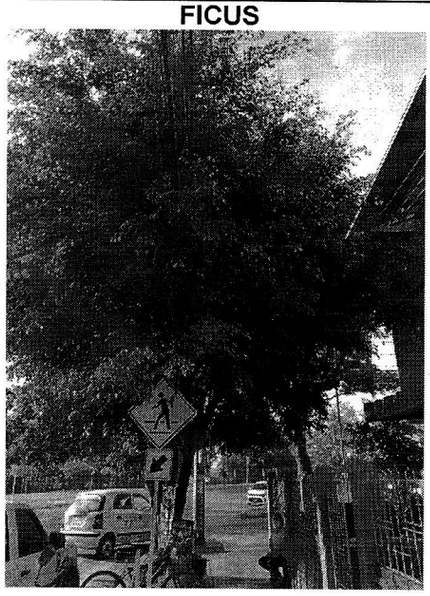
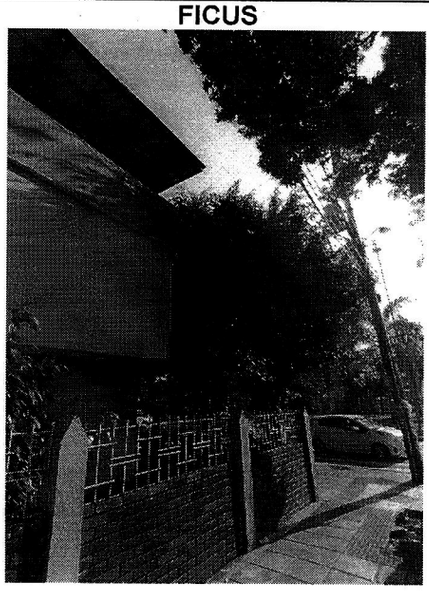
Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOL AUTORIZADO PARA PODA	
FICUS	FICUS
	

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_1267
17/02/2021

Bucaramanga,

Señora
Gladys Rojas Montaña
FINCAR-Inmobiliaria
reparaciones@fincarltd.com
Calle 36 No 22-40 Oficina principal
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 00558*** **enero 2021.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector de la calle 89 No 24-77 Barrio Diamante II, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas), según sea necesario. Se observó una especie, como: 1 mango(frutal), especie que por su desarrollo y ubicación presenta riesgo para las personas que transitan el sector, los vehículos e interfieren con las redes de energía y las luminarias del alumbrado público, por falta de mantenimiento, de igual manera se presenta un problema radicular en la cual esta generando el levantamiento del piso (anden) y ocasionando un problema en la vivienda, situado en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Podas de ramas laterales en un 30%.
b. Poda sanitaria, que consiste en el corte de ramas y gajos secos y en mal estado fitosanitario.
c. Poda de reducción de copa en un 30% con el fin de reducir la altura.
d. Poda radicular que consiste en el corte de la raíz secundaria recortando la que crece por encima del nivel del suelo sin que sufra demasiado el árbol; incluye las excavaciones y rellenos necesarios para realizar esta actividad en el espacio público
e. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
f. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.

g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

i. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
j. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
k. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
l. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

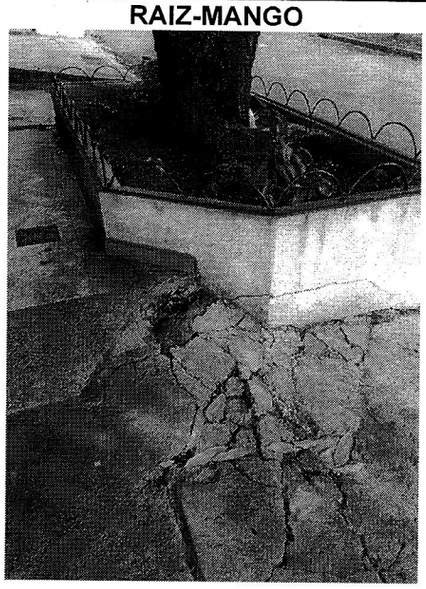
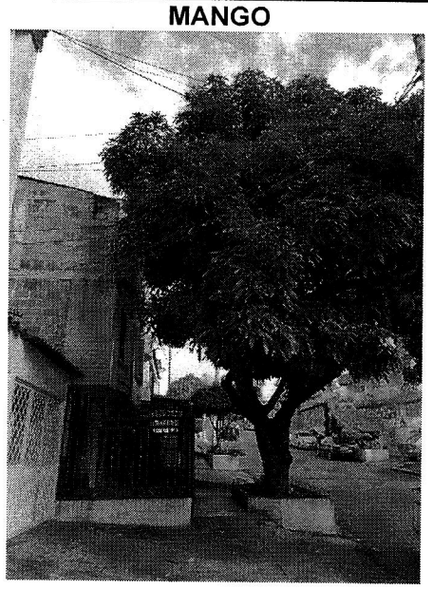
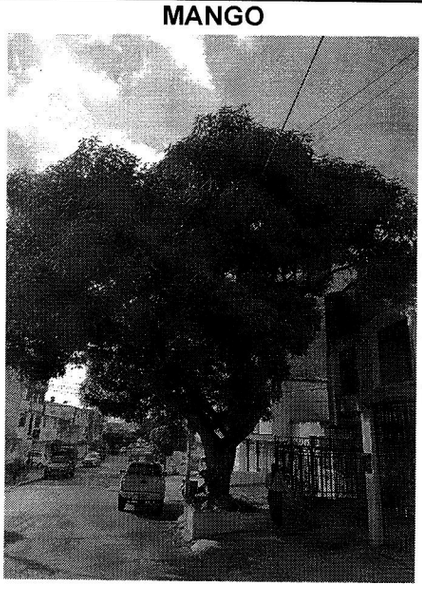
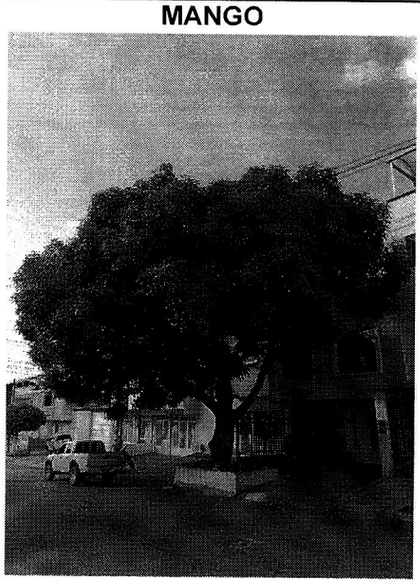
Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOL AUTORIZADO PARA PODA	
RAIZ-MANGO	MANGO
	
MANGO	MANGO
	

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_1272
17/02/2021

Bucaramanga,

Señor
Fabio Villamizar Duran
Director Parques Nacionales Naturales de Colombia
ximenajimenez2106@gmail.com
Av. Quebrada Seca No 30-12
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N° 00866*** **enero 2021.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita visita técnica al sector del edificio de MINAMBIENTE de la ciudad de Bucaramanga ubicado en la Av. Quebrada seca No 30-12, con el fin de analizar el estado del componente arbóreo en este sector y autorizar las respectivas intervenciones (Podas o Talas), según sea necesario. Se observaron varias especies, como: 1 oiti , 1 caña fistula, especies ubicadas en los antejardines, que por su desarrollo y ubicación interfieren en la obra de reforzamiento estructural del edificio ya que se adelantan trabajos de excavaciones en los sitios exactos en donde se encuentran ubicados los árboles actualmente, por lo que su existencia impide la ejecución de dichos trabajos (caisson), de igual manera en donde van a quedar las escaleras de emergencias, por tal motivo es necesario el corte o tala, situados en espacio público de propiedad del municipio.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Tala de dos árboles de la especie oiti y dos de la especie caña fistula.
b. Como medida de compensación forestal por la intervención, el peticionario debe realizar la siembra de 10 árboles de especies nativas de la región, mínimo 80 cms de altura. En la cual la autoridad ambiental realizará vigilancia, control y seguimiento a estas especies.
c. El procedimiento autorizado, debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar
d. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.

e. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
f. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

g. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
h. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
i. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
j. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

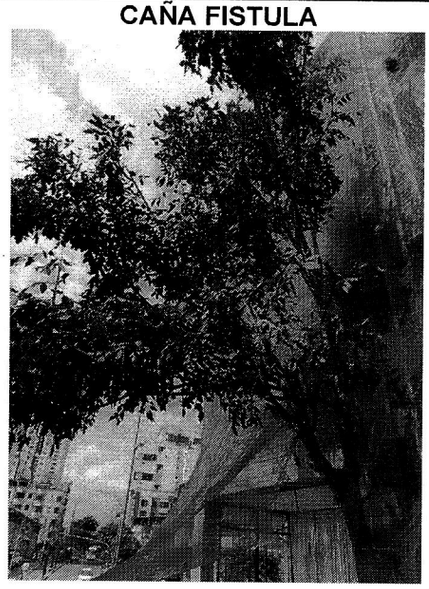
Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Josué Higuera Flórez	Técnico Administrativo	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA TALA	
CAÑA FISTULA	CAÑA FISTULA
	
OITI	OITI
